



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

**Referencia:** ACTA N° 5/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

---

### ACTA N° 5/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 25 de octubre de 2024, siendo las 9:30 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Hernán DE ARZUAGA PINTO, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Ing. Paolo MARINO. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Mariana SIMONE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. EX-2022-139125661-APN-USG#ORSNA - Proyecto de Convenio de Permiso de Uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).
2. EX-2023-126872706-APN-GAYP#ORSNA- Prórroga por DOCE (12) meses o hasta agotar stock del contrato instrumentado mediante Orden de Compra Abierta N° 58/1-0006-OCA23 correspondiente a la Licitación Pública N° 58/1-0006-LPU23, en favor de la firma EDENRED ARGENTINA S.A.
3. EX-2024-99150370-APN-USG#ORSNA – Solicitud de incremento de crédito inciso 2 – Bienes de Consumo.

4. EX-2024-91738063-APN-USG#ORSNA - Modificación del Isologotipo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) aprobado por RESFC-2020-46-APN-ORSNA#MTR.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2022-139125661-APN-USG#ORSNA, por el que tramita la aprobación de un proyecto de Convenio de Permiso de Uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORSNA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA).

Dicho convenio fue propiciado por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2023-133504350-APN-GAYP#ORSNA) en los términos del “Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado” (texto aprobado por Resolución N° 106/2020 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)).

La GAYP explicó que el convenio tiene por objeto formalizar la entrega a la PSA, en calidad de permiso de uso, del equipamiento adquirido por este Organismo Regulador, por Licitación Pública 58/1-0008-LPU21, consistente en VEINTIDOS (22) equipos (compuesto por NUEVE (9) equipos de inspección por rayos X, Modelo CX6040D para inspección de equipaje de cabina transportado manualmente por los pasajeros, ONCE (11) equipos de rayos X, Modelo CX100100D para inspección de equipaje de bodega y DOS (2) equipos de inspección por ondas milimétricas, Modelo MW1000AA para inspección en personas).

El Servicio Jurídico tomó una primera intervención (IF-2023-138300097-APN-GAJ#ORSNA), concluyendo en que no existían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del referido proyecto de convenio.

El Directorio del ORSNA, por Acta de Reunión de Directorio, ACDIR-2023-11-APN-ORSNA#MTR, decidió diferir el tratamiento del tema en cuestión para un mayor análisis.

Posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria de la PSA, sugiriendo una serie de modificaciones al proyecto de convenio oportunamente propiciado.

Asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos Servicio de la PSA (IF-2024-09419567-APN-DGAJ#PSA), manifestando no tener reparos legales al Convenio, sugiriendo efectuar correcciones de orden formal al proyecto.

Por su parte, la Dirección de Despacho Administrativo de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, habiendo procedido al control y adecuación formal del acto que se proyecta en el marco de sus competencias, lo remitió a este Ente Regulador para la prosecución de su trámite.

En función de estas nuevas intervenciones, la GAYP (PV-2024-97330076-APN-GAYP#ORSNA) remitió nuevamente las actuaciones para intervención del Servicio Jurídico.

Al tomar nueva intervención, la GAJ (IF-2024-105394708-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el procedimiento que se propone tiene como objeto formalizar la entrega y condiciones de uso de equipos

scanners que, siendo propiedad del ORSNA, fueron instalados en diferentes aeropuertos y son utilizados por la PSA, para el cumplimiento de las tareas de control que tiene a su cargo.

Recordó el Servicio Jurídico que la AABE, mediante Resolución N° 3/2024, aprobó el “Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado” el cual es de aplicación obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.1561 y sus modificatorias en el marco del Anexo al Decreto N° 895/2018.

El Servicio Jurídico expresó que el artículo 10 de dicho reglamento estipula que: “(...) *Los bienes muebles podrán ser prestados gratuitamente a Personas Jurídicas Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación...*”.

Refirió la GAJ que el artículo 35 del citado Reglamento establece: “**CLÁUSULAS PARTICULARES:** *Los acuerdos de permiso de uso establecerán obligatoriamente: A. Plazo de vigencia del permiso de uso, el cual podrá tener un periodo máximo de ciento ochenta (180) días corridos y posibilidad de una única renovación por hasta el mismo plazo. B. Condiciones y plazos relativos a entrega y devolución de los bienes. C. Anexo con fotografías del/los bienes. (...)*”.

El Servicio Jurídico sostuvo que el proyecto de Convenio de Permiso de Uso de bienes muebles propiciado es concordante, en términos generales, con lo establecido por la AABE respecto de este tipo de acuerdos, agregando que la justificación de la medida en estudio surge de las intervenciones de las áreas sustantivas incorporadas al expediente, y de las propias competencias asignadas a los organismos firmantes del acuerdo.

En lo que hace a la competencia para suscribir el acuerdo, la GAJ entiende que el Directorio del ORSNA, resulta competente para aprobar el referido convenio, en virtud de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 del Decreto N° 375/97.

Sin perjuicio de lo anterior, la GAJ considera que correspondería incorporar al convenio que en definitiva se firme, un Anexo que contenga las fotografías de los equipos involucrados (obrantes en diferentes órdenes de estos actuados), en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 35, inciso c. del Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado aprobado por la Resolución AABE N° 3/2024.

La GAYP (PV-2024-108522629-APN-GAYP#ORSNA) toma nueva intervención receptando las observaciones efectuadas por el Servicio Jurídico.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de Convenio de Permiso de Uso de bienes muebles a celebrarse entre el ORSNA y la PSA.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) y el ORSNA, contenido en el IF-2024-114828602-APN-GAYP#ORSNA.
2. Autorizar al Presidente del ORSNA a suscribir el convenio aprobado en el punto 1.

Punto 2 - Con relación al tratamiento del EX-2023-126872706-APN-GAYP#ORSNA, los Sres. Directores deciden en forma unánime diferir el tratamiento del tema para un mayor análisis.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-99150370-APN-USG#ORSNA por el que tramita actualmente la comunicación propiciada por la GAYP a fin de solicitar un incremento de crédito del Inciso 2 – Bienes de Consumo en el proyecto de presupuesto del ORSNA para el Ejercicio 2024.

La GAYP (PV-2024-106653366-APN-GAYP#ORSNA) propició un proyecto de comunicación, dirigida a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Infraestructura del Ministerio de Economía, a fin de modificar el Presupuesto del ORSNA para el Ejercicio 2024.

En dicho proyecto, la GAYP, ante la insuficiencia crediticia proyectada en el Inciso 2 – Bienes de Consumo, solicitó un incremento por un total de \$22.000.000, el cual ha ingresado a este Ente Regulador por cobro de multas, y el cual permitiría saldar la totalidad, proyectada a la fecha, del déficit en el mencionado inciso.

Explicó la GAYP que el Directorio del ORSNA (ACDIR-2023-6-APN-ORSNA#MTR) aplicó a la firma AMERICAN AIRLINES INC. una multa VEINTE MIL (20.000) Unidades de Penalización, por haber incurrido en la conducta tipificada por el artículo 23 inciso b del “RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO”, aprobado por Resolución ORSNA N°80/13 y modificatorias.

Refirió la GAYP que el Área de Tesorería (ME-2024-103501279-APN-GAYP#ORSNA) informó, con fecha 23 de septiembre del corriente año, el importe de \$22.000.000 percibido en la cuenta N° 3086/93 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA de titularidad de este Organismo Regulador correspondiente a la Fuente de Financiamiento 12 (Recursos Propios).

En virtud de lo antes expuesto, la GAYP solicitó a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) su intervención, en el ámbito de su competencia, respecto del mencionado ingreso, solicitando la posterior remisión al Servicio Jurídico.

La UAI (IF-2024-107801011-APN-UAI#ORSNA) tomó intervención, emitiendo la correspondiente certificación, de acuerdo lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 502, del 8 de abril de 1994.

En tal sentido, la UAI señaló que el Directorio del ORSNA, conforme las facultades que le fueran otorgadas (Decreto N°375/97 y Decreto DNU 842/97), puede proponer la modificación presupuestaria para reflejar el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12), de acuerdo a lo previsto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2024-111552024-APN-GAJ#ORSNA) recordó que el artículo 27 del Decreto N° 375/1997 – ratificado por DNU N° 842/1997 – prevé en su artículo 25 que el

ORSNA tendrá autarquía financiera y, asimismo, determina que los “*recursos propios del Organismo Regulator del Sistema Nacional de Aeropuertos se formarán con: (...) c) el producido de las multas*” (artículo 27).

Refirió la GAJ que el ORSNA, en virtud de los principios contenidos en la norma que lo crea, posee autarquía financiera y funcional, lo cual implica que posee atribuciones para administrarse a sí mismo, actuando dentro del ámbito dispuesto por la normativa que lo constituyó, y en consecuencia, tiene la potestad de destinar los fondos que administra a todas aquellas actividades que se encuentren orientadas a dar cumplimiento a los fines y funciones que se le han encomendado por el Decreto N° 375/97.

Expresó la GAJ que en atención al origen de los montos, es decir el producido de una multa aplicada a un prestador en el marco de lo dispuesto por el “REGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL AMBITO AEROPORTUARIO”, aprobado por Resolución ORSNA N°80/13, y lo dispuesto por el artículo 27 inc. c) del Decreto N° 375/1997, no tiene observaciones que formular al trámite efectuado en las actuaciones en cuestión.

Sostuvo la GAJ que, de acuerdo a las normas citadas, dichos fondos han sido establecidos como propios en actividades que son estricta competencia del ORSNA desde su creación.

En cuanto a la competencia para suscribir la comunicación propiciada, el Servicio Jurídico sostuvo que el artículo 23 inc. d) del Decreto 375/1997, atribuye al Directorio la administración del patrimonio del ORSNA.

Concluyó la GAJ señalando que no encuentra reparos jurídicos que oponer a la comunicación propiciada.

Cabe señalar que en fecha 16 de octubre de 2024, el Sr. Presidente del Directorio suscribió la PV-2024-113032178-APN-ORSNA#MEC dirigida a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, propiciando la modificación del presupuesto para el Ejercicio 2024, inciso 2 bienes de consumo, antes referida.

Por lo que corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la PV-2024-113032178-APN-ORSNA#MEC suscripta en fecha 16 de octubre de 2024 por el Sr. Presidente del Directorio, dirigida a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

Punto 4 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-91738063-APN-USG#ORSNA, en el cual el DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (DPRI) propicia la modificación del isologotipo del ORSNA que fuera aprobado por medio de la RESFC-2020-46-APN-ORSNA#MTR.

El DPRI (IF-2024-98122117-APN-ORSNA#MEC) propuso esta iniciativa, teniendo en cuenta que la

Secretaría de Transporte ha provisto un nuevo manual de marca donde se definen lineamientos de diseño gráfico y comunicación para los organismos del sector y, motivado por la necesidad de unificación de identidad institucional con los mencionados organismos.

En tal sentido el DPRI, propició el Proyecto de Resolución como IF-2024-98121833-APN-ORSNA#MEC e IF-2024-98175959-APN-ORSNA#MEC, que contiene el “Nuevo isologotipo” del ORSNA.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2024-104813752-APN-GAJ#ORSNA) destacó que entre las funciones de este Organismo Regulador, de acuerdo a lo determinado por el punto 36 del artículo 17 del Decreto 375/97, se encuentra la de: “...realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de este decreto y de sus normas complementarias, así como asumir las funciones que le sean asignadas en el futuro”, agregando que dentro de la estructura del ORSNA, le corresponde al DPRI: “Diseñar, gestionar y administrar la comunicación institucional del Organismo, fortaleciendo los vínculos con los distintos organismos de interés y sus referentes, a través de la utilización de los diversos canales de comunicación” (conf. Decisión Administrativa N° 161/2019).

Con relación a la competencia para dictar el acto propiciado, el Servicio Jurídico sostuvo que resulta competente el Directorio del ORSNA.

Concluyó la GAJ señalando que no encuentra reparos de índole jurídica a la continuación del procedimiento y consecuente dictado del acto administrativo propiciado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la RESFC-2020-46-APN-ORSNA#MTR.
2. Aprobar el isologotipo del ORGANISMO REGULADOR DE SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) contenido en el IF-2024-98175959-APN-ORSNA#MEC.
3. Determinar que a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que apruebe el isologotipo, aprobado en el Punto 2, deberá ser el único distintivo utilizado para representar al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en la diversa documentación oficial y cuya incorporación corresponda en los distintos formatos de difusión tanto interna como externa.
4. Instruir al DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA a adecuar todos los documentos del ORSNA con el isologotipo aprobado.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

A las 10:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

